1.	**Fecha:**	Mayo de 2025
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Fomento y Desarrollo - GIT Actividad Física
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	Que el artículo 2º de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*. Que la Constitución Política de Colombia, señala en el artículo 52 el reconocimiento de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. *"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero *"colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, igualmente el artículo 209 establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* Que la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 6 que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que la Ley 181 de 1995 en el Artículo 1 que, *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."* Que esta misma norma en su artículo 4, determina que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)"* y entre otros encontramos *"Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley"*. Que el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que *"Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE. Que el MINISTERIO DEL DEPORTE tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida,

así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el MINISTERIO DEL DEPORTE cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019:

"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
(...)
7. Planificar. promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, d baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
(…)
10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
(...)
14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.
15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.
(...)
22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad física.
(...)
24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos

		y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. *25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.* *26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.* *27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.* *28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.* *29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.* *(...)* *31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.* *32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.* *33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.* *(...)* *35. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.* *(…)"* Que, dentro de las funciones estipuladas a la Dirección de Fomento y Desarrollo se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *"1. Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones.* *2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución.* *(…)* *4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar* *5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria.* *6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura ya generar impacto en los diferentes grupos poblacionales.* *7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección.* *8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* *9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad.*

10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad y población vulnerable.
11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes.
(...)
13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.
(…)
16. Fomentar el reconocimiento del deporte social comunitario y sus prácticas, en sus diversas manifestaciones
17. Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad.
(…)
20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que el Grupo Interno de Trabajo Actividad Física está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes:

1. Asistir a la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, en la formulación de Políticas y Programas relacionados con el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables a traces de la práctica regular de la actividad física.
2. Dirigir, orientar, regular, controlar y establecer programas para el desarrollo de la práctica regular de la actividad física, con el fin de promover en la población colombiana hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas.
3. Contribuir al logro de la Misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas programas y proyectos del sector.
4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.
5. Disponer de los mecanismos de actualización permanente sobre los avances del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz.
6. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica regular de actividad física.
7. Planificar y desarrollar el Programa Nacional de hábitos y estilos de vida saludable.
8. Elaborar las orientaciones para los proyectos de cofinanciación de los entes departamentales.
9. Rendir información a la oficina de planeación para la actualización permanente de los informes a rendir a los entes gubernamentales y actividades relacionadas.

La Ley 2294 de 2023 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece los determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo, donde se debe promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen, promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida a través de la implementación de un plan estratégico intersectorial para promover hábitos alimentarios saludables, actividad física y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Este plan incluirá la creación e implementación de un programa de juego activo y actividad física con enfoque diferencial, basado en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

De igual forma, el plan reconoce el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz mediante la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la

convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un Sistema Nacional del Deporte Público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación.

Desde el Ministerio del Deporte se implementarán programas para lograr la vinculación de jóvenes a la actividad física y desde la Comisión Intersectorial de Salud Pública se desplegarán estrategias de promoción de condiciones y estilos de vida saludables.

3.2. Productos y resultados esperados:

La Dirección de Fomento y Desarrollo, en ejercicio de sus competencias, ha formulado el proyecto de inversión denominado **FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN COLOMBIA** el cual cuenta con el código **BPIN 2021011000248**. A cargo del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física, procura el aumento de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable para la población colombiana mediante la ejecución de programas ofertados a la comunidad como alternativas para la práctica regular de actividad física por medio de grupos regulares, no regulares, eventos masivos, asesoría a instituciones u organizaciones, consejería a hogares, vías activas y saludables y acciones para promover HEVS, VAS o fuertemente activos articulando esfuerzos para atender la población en el territorio nacional con el objetivo de mejorar el bienestar, la calidad de vida y salud de la población.

Con el propósito de ejecutar el proyecto de inversión pública previamente enunciado, la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, mediante comunicado suscrito por el Director Carlos Aníbal Peralta Carrillo, envió invitación a 32 Entes Deportivos Departamentales, 1 Distrito Capital y 12 Entes Deportivos Municipales, para que allegaran sus iniciativas institucionales buscando complementariedad y que de forma armónica y articulada, se propenda por la ejecución de actividades del proyecto de inversión pública en el ámbito de la jurisdicción territorial que compete a cada entidad estatal.

Para el caso del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA**, se envió invitación mediante radicado **2025EE0003545** del 19 de febrero de 2025 a través de la plataforma GESDOC, donde se especificó el recurso disponible para ser destinado para el aumento de la actividad física y hábitos de estilos de vida saludable para la población colombiana, se adjuntó la Guía de presentación de proyectos del GIT de Actividad Física y el anexo con las especificaciones técnicas de los recursos ofertados por el Ministerio del Deporte. El ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir convenio interadministrativo mediante comunicación del 24 de febrero del 2025.

En dicha comunicación, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** presentó propuesta para acceder a los recursos del Ministerio del Deporte en su territorio a través de la Dirección, previa designación al Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física por parte del director de Fomento y Desarrollo. La propuesta fue evaluada de conformidad con la guía de presentación de proyectos y anexo técnico, la cual se dio viabilidad para iniciar el proceso precontractual.

El Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física (AF) busca fomentar la práctica regular de la Actividad Física para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales. Lo anterior está operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de AF en los ámbitos: comunitario, salud, educativo y laboral que busca los siguientes objetivos:

- Promover la universalización de la AF en el país.
- Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) en el territorio nacional.
- Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la AF.

Es así como, para la consecución de estos objetivos, dentro de las líneas estratégicas del Grupo se encuentra el desarrollo de tres programas: Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS), Programa Nacional de Vías Activas y Saludables (VAS) y Programa Nacional de Capacitación.

3.3. Conveniencia:

Que, para la realización de los fines del Estado, las entidades acuden a diferentes instrumentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran los denominados convenios interadministrativos, en concordancia con el literal c, del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 113 de la Constitución Política, el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, el artículo 11 de la Ley 2236 del 2022; para la atención de las necesidades de la administración se ha presentado un tipo de acuerdo válido para llevar a cabo su actuación en acompañamiento con otras entidades públicas. Acorde con lo anterior, la actividad de la administración se desarrolla mediante actos bilaterales resultantes de un acuerdo de voluntades como forma de gestión conjunta de competencias administrativas regulando intereses coincidentes que presentan delimitaciones en la forma en que participan las partes; es así como mediante este tipo de negocio jurídico existe una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la administración.

Que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante la ordenanza No. 05 de 2000. Esta ordenanza le otorga personería jurídica, autonomía administrativa y el patrimonio independiente. Su misión es ser el organismo rector del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en Córdoba.

Que tanto el Ministerio del Deporte como el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** son entidades estatales en los términos del **numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**. El primero pertenece al orden nacional y el segundo al orden territorial departamental. Ambas entidades tienen funciones misionales orientadas a la **promoción del deporte, la recreación y la actividad física**, conforme a sus actos de creación, estatutos internos y los planes de desarrollo respectivos.

Que, la **celebración de convenios interadministrativos** entre entidades públicas está expresamente prevista en el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, que permite la **asociación entre entidades públicas** con el fin de **cumplir funciones administrativas o prestar servicios a su cargo**, sin que medie entre ellas relación de subordinación.

Asimismo, la **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 2°, numeral 4**, establece que cuando dos entidades públicas celebren contratos con el propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios, **no se requiere licitación pública**, dado que no se trata de una relación contractual comercial, sino de **cooperación interinstitucional**.

El **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** (reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) también define el régimen aplicable a los convenios interadministrativos, destacando que pueden ser celebrados entre entidades públicas sin sujeción a los procesos de selección propios de la contratación estatal, **siempre que se trate de la ejecución de funciones legales o misionales comunes**.

Que las partes intervinientes acudirán a la celebración de un convenio interadministrativo, con la intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, el proceso que se pretende realizar en el presente convenio es uno de cooperación y articulación, dejando en claro que la entidad estatal conveniente es un organismo autónomo calificado de naturaleza pública, que de acuerdo a sus competencias coordinará, planeará, seleccionará, ejecutará y liquidará el negocio jurídico de naturaleza estatal a celebrar, bajo su autonomía y responsabilidad, y el Ministerio del Deporte acudirá conforme a las reglas del Sistema Unificado de Inversión

		Pública y el Presupuesto General de la Nación, mediante un aporte financiero y con el respectivo seguimiento técnico desarrollado desde la Dirección de Fomento y Desarrollo a través del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física. Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesaria la contratación derivada para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, por lo cual, el Ente Ejecutor vinculará autónomamente bajo su riesgo y responsabilidad a las personas naturales y jurídicas a través de los diferentes procesos de selección establecidos en la normatividad aplicable para la adquisición de bienes y/o servicios, permitiendo el cumplimiento del mismo en los términos previamente señalados en el presente estudio previo y los documentos que hagan parte integral del mismo, quienes tendrán la obligación contractual de cumplir sus obligaciones en el aporte al sistema de seguridad social de salud y pensión de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. El Ministerio del Deporte no asumirá dichos aportes, y demás gastos, costos e impuestos que pueda generar la vinculación de las personas a contratar y la adquisición de bienes y servicios. En suma, verificada la inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 como se acredita con la validación del área competente Que así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por el Ministerio del Deporte y aceptada por la Entidad, con el fin de satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física. **4.2. Alcance del Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS, programa Nacional de Vías Activas y Saludables – VAS y Programa Nacional de Capacitación del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física, logrando impactar como mínimo para esta vigencia **5.724 personas** de todo el curso de vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12-17 años), Jóvenes (18 a 28 años), adultos (29 a 59 años) y persona mayor (60 años en adelante) en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral, especialmente de los grupos poblacionales más vulnerables distribuidos en el área rural y urbana del departamento de **Córdoba**. **4.3. Obligaciones del Ente Ejecutor:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones pactadas, y de la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la manifestación de interés presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones pactadas, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación.

		6. Designar al(a) supervisor(a) del convenio y los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **7.** Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. **8.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, inembargable, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio. **9.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de esta. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **10.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **12.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **13.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el **ENTE EJECUTOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **14.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **15.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **16.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **17.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1523 de 2024, artículo 67, que determina: *"**ARTÍCULO 67. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS.** Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán*

		verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación Presupuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos", en los casos expresamente requeridos. **18.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **19.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **21.** Incorporar y hacer cumplir en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución de este como obligación contractual y/o cláusula relacionada la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio. **22.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **23.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio. **24.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **25.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho, sustentación técnica y financiera que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **26.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados. **28.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **29.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **ENTE EJECUTOR**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio.

30. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

31. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.

32. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios del presupuesto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

33. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.

34. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.

35. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

36. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al **ENTE EJECUTOR** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

37. Presentar la certificación final de rendición de cuentas suscrita por el representante legal del **ENTE EJECUTOR**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTE EJECUTOR**, una vez finalizadas las actividades del programa.

38. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.

39. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento por parte del prestador de bienes y servicios, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio.

2. Acatar los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la contratación de Recurso Humano y, si se presenta algún caso especial, debe sustentarse para ser aprobado por parte del supervisor y verificado por el Comité Técnico del Convenio.

3. Presentar al supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en las fechas establecidas cada mes, conforme la comunicación formal que defina los días calendario de presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances alcanzados con sus respectivos soportes de legalización.

4. Enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el cronograma de ejecución e inversión final del mismo, para su respectiva aprobación.

5. Solicitar y justificar ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con mínimo 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando

detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico.

6. Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del porcentaje de las actividades realizadas, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, firmado por el supervisor y financiero del ente territorial.
7. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y los programas gestionados de acuerdo con las orientaciones del Grupo Interno de trabajo de Comunicaciones del Ministerio del Deporte.
8. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.
9. Solicitar, cuando las necesidades en la prestación del servicio lo requieran, los ajustes a las líneas de inversión del convenio previamente aprobadas por el Ministerio del Deporte del Deporte, para lo cual se deberá remitir como soporte la respectiva justificación técnica y financiera en la que se demuestre claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión ajustado a las modificaciones solicitadas, sin alterar el objeto y sin superar el valor total del convenio, para aprobación por parte del comité técnico de seguimiento, en caso de existir, o del supervisor del convenio designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
10. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los casos que la contratación derivada pueda afectar el desarrollo de las acciones y metas del programa de acuerdo con los lineamientos estipulados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE.**
11. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento de éste, una vez suscrito y legalizado el convenio.
12. Adelantar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales inherentes a los procesos de selección, ejecución y liquidación de las relaciones contractuales para la adquisición de bienes y servicios en la presentación del proyecto y contratado. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
13. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios derivados que se requieran para la ejecución de las líneas de inversión que integran el convenio en un tiempo no mayor a 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo suscrito entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **ENTE EJECUTOR**.
14. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (formación académica y experiencia según lo estipulado en las guías de cofinanciación), para la selección y contratación del equipo de trabajo.
15. Llevar un control sobre los listados de asistencias de los participantes a las atenciones que se ejecuten en el marco de la cofinanciación.
16. Solicitar dentro de las minutas de las contrataciones derivadas que se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen integralmente la ejecución del contrato en todas sus etapas y de acuerdo con el tipo de contrato a celebrar.
17. Enviar al **MINISTERIO DE DEPORTE** en medio magnético o vía correo certificado que contenga el formato de hojas de vida y soportes del equipo de trabajo acorde con los perfiles señalados en las Guías de Cofinanciación.
18. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Suscribir, junto con el **ENTE EJECUTOR**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.

3. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con el **ENTE EJECUTOR**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio.
4. Desembolsar al **ENTE EJECUTOR** los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos, sujetos a disponibilidad del PAC.
5. Indicar, a través de la supervisión del convenio, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del convenio o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
6. Concurrir, a través de la supervisión del convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio.
7. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.
8. Informar oportunamente cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **ENTE EJECUTOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio.
9. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **ENTE EJECUTOR**, a través de la supervisión del convenio.
10. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio.
11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Requerir al **ENTE EJECUTOR** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.
13. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el **ENTE EJECUTOR**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio.
15. A través del(a) supervisor(a) del convenio, recibir a satisfacción los bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
16. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el **ENTE EJECUTOR** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar para el desarrollo del convenio será en el Departamento de **CÓRDOBA**.

4.7. Supervisión del convenio:

La supervisión del convenio estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: **ANTONIO GABRIEL CALDERON SILVA**, Profesional Especializado Grado 12 código 2028, del Grupo Interno de Trabajo Actividad Física de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

4.8. Liquidación:

El convenio **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio:

El Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física (AF) busca fomentar la práctica regular de la Actividad Física para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales. Lo anterior está operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de AF en los ámbitos: comunitario, salud, educativo y laboral que busca los siguientes objetivos:

- Promover la universalización de la AF en el país.
- Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) en el territorio nacional.
- Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la AF.

Es así como, para la consecución de estos objetivos, dentro de las líneas estratégicas del Grupo se encuentra el desarrollo de tres programas: Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS), Programa Nacional de Vías Activas y Saludables (VAS) y Programa Nacional de Capacitación con las siguientes especificaciones técnicas como se relacionan a continuación:

PROGRAMA NACIONAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE- HEVS

Busca fortalecer e incentivar la creación de programas que fomenten la práctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS). Esto para mejorar el bienestar y la salud de la población colombiana, apoyando el desarrollo de programas territoriales en articulación con los entes deportivos departamentales y municipales que permitan favorecer el acceso de la población a una oferta con cobertura y calidad. Desarrollando positivamente procesos de socialización, auto cuidado, desarrollo humano, sentido de pertenencia, apropiación de espacios públicos, respeto por la diferencia y la tolerancia redundando en una sociedad más pacifica; acciones que son dinamizadas por el Equipo Colombia de HEVS aunando esfuerzos a través del trabajo intersectorial e interinstitucional.

Desde la perspectiva de los modelos de intervención desarrollados por el Ministerio del deporte, basados en la evidencia científica e implementación en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral, se desarrollarán las siguientes estrategias:

Estrategias basadas en la evidencia científica

a. **Grupo regular:** grupo conformado por personas de todo el curso de vida del ámbito comunitario, ubicadas en la zona urbana o rural, que asisten a un escenario comunitario, parques o plazas, etc., para participar en sesiones de actividad física dirigida musicalizada orientadas por un integrante del Equipo Colombia HEVS. Las sesiones de los grupos regulares se realizan mínimo tres veces a la semana y tienen una hora de duración por sesión.

b. **Grupo no regular:** grupo conformado por personas de todo el curso de vida, de los ámbitos comunitario y salud, ubicadas en la zona urbana o rural que asisten a un escenario comunitario, parques o plazas, etc., para participar en sesiones de actividad física dirigida musicalizada orientadas por un integrante del Equipo Colombia HEVS. Las sesiones de los grupos no regulares se realizan una o dos veces a la semana y tienen una hora de duración por sesión. Este espacio pretende motivar a las personas y familias a realizar AF para que posteriormente la practiquen de manera regular, vinculándose a los grupos regulares que se tienen organizados en el territorio.
c. **Asesorías a instituciones u organizaciones:** estrategia mediante la cual el Equipo Colombia HEVS orienta y da herramientas en promoción de HEVS a líderes de instituciones u organizaciones de los ámbitos educativo, laboral, salud y comunitario, para la generación de iniciativas que favorezcan la adopción y mantenimiento de comportamientos saludables en la población.
d. **Consejería a hogares:** estrategia mediante la cual se pretende asesorar a los integrantes de los hogares de los usuarios atendidos en los grupos regulares y no regulares de actividad física del territorio nacional, como una alternativa para promover la adopción y mantenimiento de comportamientos saludables.
e. **Eventos masivos:** actividades que congregan a un gran número de personas para la realización de AF, convocan a diferentes grupos poblacionales, requieren la articulación de esfuerzos humanos y logísticos para su realización y buscan promover HEVS, así como el programa territorial.
f. **Acciones para promover hábitos y estilos de vida saludable**: son todas aquellas acciones que se desarrollan a nivel territorial para sensibilizar y posicionar temas relacionados con la AF, alimentación saludable y espacios 100% libres de humo de tabaco y que involucran a la comunidad en general, medios de comunicación y tomadores de decisión. Estas acciones aprovechan diferentes espacios, eventos y reuniones en las cuales se puedan incorporar estos componentes.
g. **Estrategia Fuertemente Activos:** acciones que buscan movilizar a la población a través de una sana competencia de pruebas funcionales y calistenia, fomentando valores de convivencia, empatía, cohesión social, el compañerismo y los hábitos de vida saludable; buscando mejorar la calidad de vida, el bienestar, la salud, la relación con el entorno y el medio ambiente
h. **Estrategia JOVENHEVS:** Busca el fomento de la práctica regular de actividad física explorando diferentes formas de movimientos a través de los géneros urbanos, latinos y tradicionales para la promoción de actividad física en jóvenes adquiriendo fuerza, resistencia, flexibilidad y agilidad incorporando la música en sus movimientos

PROGRAMA NACIONAL DE VIAS ACTIVAS Y SALUDABLES - VAS

Busca estimular y fortalecer programas de Vías Activas y Saludables (VAS) en el territorio nacional para fomentar la práctica de actividad física en tiempo libre, permitiendo a las personas la utilización segura de algunos espacios públicos destinados al tránsito vehicular para su utilización con fines de esparcimiento, recreación, deporte o transporte no motorizado por algunas horas del día, constituyéndose en una oportunidad costo benéfica para el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y de salud de la población colombiana. Dentro del programas VAS se desarrollan las siguientes estrategias:

a. **Estrategia Activas a nivel comunitario:** es una acción que permite focalizar sectores (corregimientos, veredas, barrios, comunas,) del municipio o ciudad, habilitando la infraestructura vial a través de un recorrido o ruta que permita la movilización de las personas para la práctica de actividad física a través del uso de la bicicleta y elementos no motorizados, además de una oferta de actividades físicas dirigidas, actividades deportivas y recreativas, las cuales se pueden desarrollar en jornadas diurnas o nocturnas. Esta acción está orientada a los sectores que tienen poca oferta de parques o escenarios para la práctica de actividad física.
b. **Ciclopaseos:** es una acción encaminada a promover la actividad física a través de la movilización en bicicleta, la cual se realiza a lo largo de una ruta diseñada para el efecto y que debe garantizar la seguridad de los ciclistas. Los Ciclopaseos involucra diferentes matices tales como: aprovechamiento del tiempo libre, turismo, cultura, ambiente, entre otros, y, se pueden realizar en contextos intermunicipales, urbanos, rurales y mixtos; con diferentes niveles de intensidad (básico, intermedio y avanzado). Los Ciclopaseos pretenden recuperar el espacio público y mejorar la

calidad de vida de los ciudadanos a través del ejercicio físico, la respiración de aire menos contaminado y la posibilidad de contar con lugares de encuentro y recreación (Pinto Álvaro, Fuentes, & Alcívar, 2015).

c. **Caminatas:** es una acción que involucran el movimiento corporal a través de recorridos o desplazamientos de un punto A, hacia un punto B, recorriendo distintos lugares y paisaje del municipio o departamento, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las personas. Se pueden realizar en contextos intermunicipales, urbanos, rurales y mixtos; con diferentes niveles de intensidad (básico, intermedio y avanzado).

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN

Conjunto de acciones de modalidad presencial o virtual tendientes a construir capacidad en el recurso humano de los programas departamentales y municipales de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) así como, en la comunidad en general del territorio nacional; con el fin de fortalecer las competencias que permitan generar un mayor impacto en las intervenciones realizadas en el país y en los gobiernos locales a través del conocimiento y acciones de política que redunden en un mayor compromiso frente a iniciativas que estimulen la promoción y adopción de prácticas saludables

Para establecer el valor de los honorarios de cada perfil profesional y apoyo técnico, se tuvo en cuenta el histórico de años anteriores y se incrementó el IPC de este año.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO MISIONAL	PERFIL ACADÉMICO Y LABORAL	VALOR HONORARIOS MENSUALES
Enlace Departamental	• Título profesional en carreras afines a actividad física o deporte o recreación o salud o administración. • Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de dos (2) años; o como Articulador(a) HEVS- VAS como mínimo de tres (3) años; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de cuatro (4) años o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de 3 (tres) años de experiencia.	$ 4.680.000
Gestor(a) Departamental	• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. • Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	$ 4.330.000
Gestor(a) Municipal	• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. • Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro	$ 3.860.000

				(24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.		
			Gestor(a) Monitor	• Título profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud. • Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de dieciocho (18) meses; o en la orientación de sesiones actividad física dirigida musicalizada o relacionadas con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia comprobada mediante certificaciones.	$ 3.860.000	
			Gestor(a) Sénior Departamental	• Bachiller graduado con formación técnica o tecnóloga o profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud, o tener aprobado segundo semestre de carrera profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud. • Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y estilos de Vida Saludable de más de seis (6) meses; o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de doce (12) meses de experiencia comprobada mediante certificaciones.	$ 3.860.000	
			Gestor(a) Sénior Municipal	• Bachiller graduado con formación técnica o tecnóloga o profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud, o tener aprobado segundo semestre de carrera profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud. • Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y estilos de Vida Saludable de más de seis (6) meses; o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de doce (12) meses de experiencia comprobada mediante certificaciones.	$ 3.210.000	
			Articulador(a) HEVS Departamental	• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. • Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS- VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	$ 3.770.000	

			Articulador(a) HEVS Municipal	• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines. • Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	$ 3.340.000
			Articulador(a) VAS Departamental	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud o administración. • Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de doce (12) meses; o como Monitor(a) VAS – HEVS como mínimo de seis (6) meses; o en la coordinación de grupos de trabajo relacionados con las Vías Activas y Saludables o ciclovías como mínimo doce (12) meses.	$ 3.770.000
			Articulador(a) VAS Municipal	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud o administración. • Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de doce (12) meses; o como Monitor(a) VAS – HEVS como mínimo de seis (6) meses; o en la coordinación de grupos de trabajo relacionados con las Vías Activas y Saludables o ciclovías como mínimo doce (12) meses.	$ 3.340.000
			Monitor(a) Profesional Fuertemente Activo Departamental	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. • Experiencia certificada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de entrenamiento funcional o entrenamiento asociado al fitness.	$ 3.210.000
			Monitor(a) Profesional Fuertemente Activo Municipal	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. • Experiencia certificada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de entrenamiento funcional o entrenamiento asociado al fitness.	$ 2.800.000
			Monitor(a) Profesional Departamental	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. • Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.	$ 3.210.000
			Monitor(a) Profesional Municipal	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud.	$ 2.800.000

				• Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.	
			Monitor(a) Sénior Departamental	• Título de Bachiller. • Experiencia como Monitor de Hábitos y estilos de Vida Saludable mínimo de veinticuatro (24) meses o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia comprobada.	$ 2.800.000
			Monitor(a) Sénior Municipal	• Título de Bachiller. • Experiencia como Monitor de Hábitos y estilos de Vida Saludable mínimo de veinticuatro (24) meses o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia comprobada.	$ 2.570.000
			Monitor(a) No Profesional Departamental	• Título de Bachiller. • Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación.	$ 2.510.000
			Monitor(a) No Profesional Municipal	• Título de Bachiller. • Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación.	$ 2.340.000
			Promotor(a) HEVS VAS	• Título de Bachiller. • Contar con un mínimo de seis (6) meses de experiencia certificada laboral relacionada en sesiones de actividad física en diferentes modalidades del fitness, entrenamiento personalizado o grupal certificada mediante contratos o certificaciones.	$ 1.900.000
			Promotor(a) JovenHEVS	• Título de bachiller. • Contar con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada laboral relacionada con sesiones de actividad física en diferentes modalidades del fitness, entrenamiento personalizado, grupal, o calistenia; o mínimo seis (6) meses de experiencia certificada laboral como líder o coordinador en danzas urbanas, latinas y/o tradicionales; o (6) meses de experiencia certificada	$ 1.900.000

	laboral relacionada como líder o coordinador de grupos enfocados en el salto con cuerda. La experiencia debe estar certificada mediante contratos o certificaciones.	
Apoyo administrativo	• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud o administración • Experiencia profesional mínima de doce (12) meses relacionada con la ejecución de proyectos o programas afines a la actividad física, deporte o recreación	$ 3.770.000

Para el caso del presente convenio, se encuentran las siguientes líneas de inversión a ejecutar acorde con la propuesta presentada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** por un tiempo de 5 meses:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	APORTE MINDEPORTE	APORTES ENTE EJECUTOR
Contratación de un (1) Gestor(a) departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 21.650.000	$ 21.650.000	
Contratación de dos (2) Monitores Profesionales Departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 32.100.000	$ 32.100.000	
Contratación de un (1) Monitor Sénior Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 14.000.000	$ 14.000.000	
Contratación de tres (3) Monitores no Profesionales Departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 37.650.000	$ 37.650.000	
Contratación de un (1) Promotor HEVS - VAS	$ 9.500.000	$ 9.500.000	
Transporte aéreo y/o terrestre para garantizar la asistencia de los equipos de trabajo en las actividades convocadas por el GIT de Actividad Física del Ministerio del Deporte. Dentro de estos eventos se encuentra: Curso Nacional Teórico Práctico de Actividad Física Dirigida Musicalizada. La sede del evento por confirmar por el Ministerio	$ 7.830.000		$ 7.830.000

Transporte para el Gestor(a) para asistencias técnicas o para la promoción de Actividad Física y disminución de comportamientos sedentarios en los municipios que no son atendidos por el programa HEVS en el marco del convenio	$ 2.530.000	$ 2.530.000	
Apoyo en la realización de eventos masivos o celebraciones especiales para los cuales se requiere hidratación, sonido y tarima para todos los eventos masivos	$ 24.110.000	$ 24.110.000	
TOTAL	**$ 149.370.000**	**$ 114.900.000**	**$ 34.470.000**

4.10. Comité técnico

La designación de los integrantes del Comité Técnico se realizará mediante comunicación escrita por el Director de Fomento y Desarrollo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado de manera obligatoria por:

- El supervisor del convenio
- Un apoyo técnico del GIT de Actividad Física
- Un apoyo jurídico.
- Un apoyo financiero.

Atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía o complejidad del convenio se podrán designar integrantes adicionales con el fin de mejorar el acompañamiento y seguimiento en la toma de decisiones.

La designación deberá realizarse por escrito y ser comunicada a los integrantes. Serán funciones del comité técnico:

1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual, para lo cual se deberá dejar registro mediante acta de reunión del comité.
2. Definir en reuniones, las actividades y orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el Ministerio del Deporte.
3. Elaborar, socializar y aprobar las actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes, a más tardar 2 días hábiles después del comité.
4. Manifestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.
5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.
6. Apoyar a la supervisión del convenio frente al desarrollo técnico, jurídico y financiero sobre los informes presentados por el Ente Ejecutor, presentando las observaciones o recomendaciones pertinentes para un adecuado seguimiento de las líneas de inversión que integran los convenios.
7. Apoyar la revisión de informes presentados por el Ente Ejecutor para el desembolso de los recursos por parte del Ministerio del Deporte, realizando las validaciones correspondientes y observaciones de ser necesarias para una adecuada ejecución del convenio.

		8. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. **9.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo Para que las decisiones tomadas por el comité técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de la mayoría simple de sus integrantes. El Comité Técnico podrá contar con la participación de invitados, de acuerdo con la temática a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El comité se reunirá cada vez que se considere necesario o las partes lo soliciten. En todo caso cuando las partes decidan constituir el comité, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del convenio. Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten deberán constar por escrito con su debida justificación y soporte, en las actas respectivas, las cuales harán parte integral del convenio. Cuando el Ministerio del Deporte conforme el comité técnico, lo faculta planamente para tomar decisiones relacionadas con la ejecución de este, tales como la inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplen las siguientes condiciones: **1.** Se realicen a través de acta con los respectivos soportes. **2.** No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el comité y que, en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes contratantes. La naturaleza propia de un Comité Técnico dentro de un convenio interadministrativo tiene una connotación de carácter consultivo y de verificación de requerimientos e informes técnicos, administrativos, jurídicos, y financieros presentados y de revisiones previas a los ajustes requeridos durante la ejecución del convenio. Es así como sus decisiones tienen un carácter de recomendación a las partes firmantes de este convenio, los cuales tendrán la posibilidad de adoptar esta recomendación y otra diferente, siempre redundando en beneficio de este.
5.	**Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del ente ejecutor:** El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, que indica que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

		economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". En el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se reconoce a las partes de convenio como entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la disposición legal antes mencionada, según la cual *"a) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos. Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así, como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública, mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellos adopten, en todos los órdenes y niveles" "b) El Senado de la República, la cámara de representantes, el Consejo Superior de la judicatura, la Fiscalía general de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías Departamentales, distritales y municipales, la procuraduría general de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y general los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue la capacidad para celebrar contratos*". El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos (...)".* Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto. En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo. En ese orden, y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo. **5.2. Tipo de convenio a celebrar:** Convenio Interadministrativo
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del convenio:** El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($149.370.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:** El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.900.000 M/CTE)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63325 del 24 de abril de 2025. **APORTE DEL ENTE EJECUTOR:** El **ENTE EJECUTOR** aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.470.000 M/CTE)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00115 del 15 de febrero de 2025

6.2. Forma de desembolso del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE:

El desembolso del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** al **ENTE EJECUTOR** se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 5**0%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.450.000 M/CTE)**, esto al acreditarse: **a)** El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Aprobación de la garantía única que ampara el cumplimiento del presente convenio por el valor y plazo definidos en el mismo. **c)** La suscripción del acta de inicio. **d)** Expedición del Registro Presupuestal. **e)** Cronograma y presupuesto enviado por el ente ejecutor aprobados **f)** Delegación de supervisor por parte del **ENTE EJECUTOR**, **g)** certificación de pago del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, **h)** Certificación de cuenta de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Deporte, **i)** certificación vigente de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales por parte del Ente Ejecutor.

2. Un segundo desembolso correspondiente al **40%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.960.000 M/CTE)**, con la entrega de: **a)** Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del valor correspondiente al primer desembolso del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el 80% de los recursos aportados por el ente ejecutor. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; **b)** Certificación de pago del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **c)** Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del **ENTE EJECUTOR**.

3. Un tercer y último desembolso, correspondiente al 10% del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.490.000 M/CTE)**, con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del 100% de los recursos desembolsados del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el 100% de los recursos aportados por el ente ejecutor. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b**)** Certificación de pago del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**; c**)** Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Ente Ejecutor.

Nota: el valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**

Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el **ENTE EJECUTOR**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta

de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectúe el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscritos por el Representante Legal.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
63325	2025-04-24	$4.777.100.000

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA**, así:

CDP	FECHA	VALOR
D2025-00115	2025-02-15	$ 34.470.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-14-20303A-4301037-03	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-03-03-02	A entidades territoriales distintas al sistema general de participaciones

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80111701 – 90141700 - 90141600	202500816

6.4. Estudio de Mercado:

La iniciativa fue presentada por el ente ejecutor, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas que se encuentran en la guía de cofinanciación enviadas por el Ministerio del deporte, las cuales han sido analizadas y aprobadas por la Dirección de Fomento y Desarrollo, a través del GIT de Actividad Física, dado que presentan un alto grado de razonabilidad relativo al presupuesto requerido teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se realizó un análisis de cumplimiento y cobertura de cada uno de los 32 departamentos que se beneficiaron de los programas de la Dirección en vigencias anteriores.
2. El presupuesto presentado es razonable y acorde a las líneas de acción y procedimientos establecidos a través de la guía de cofinanciación Anexa.

Los recursos asignados por el Ministerio del Deporte para la ejecución del convenio están encaminados a cofinanciar parte del recurso humano, de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía de Cofinanciación, así:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO MISIONAL	VALOR HONORARIOS MENSUALES
Enlace Departamental	$ 4.680.000
Gestor(a) Departamental	$ 4.330.000
Gestor(a) Municipal	$ 3.860.000
Gestor(a) Monitor	$ 3.860.000
Gestor(a) Sénior Departamental	$ 3.860.000
Gestor(a) Sénior Municipal	$ 3.210.000
Articulador(a) HEVS Departamental	$ 3.770.000
Articulador(a) HEVS Municipal	$ 3.340.000
Articulador(a) VAS Departamental	$ 3.770.000
Articulador(a) VAS Municipal	$ 3.340.000
Monitor(a) Profesional Fuertemente Activo Departamental	$ 3.210.000
Monitor(a) Profesional Fuertemente Activo Municipal	$ 2.800.000
Monitor(a) Profesional Departamental	$ 3.210.000
Monitor(a) Profesional Municipal	$ 2.800.000
Monitor(a) Sénior Departamental	$ 2.800.000
Monitor(a) Sénior Municipal	$ 2.570.000
Monitor(a) No Profesional Departamental	$ 2.510.000

Monitor(a) No Profesional Municipal	$ 2.340.000
Promotor(a) HEVS VAS	$ 1.900.000
Promotor(a) JovenHEVS	$ 1.900.000
Apoyo administrativo	$ 3.770.000

Para el caso del presente convenio, se encuentran las siguientes líneas de inversión a ejecutar acorde con la propuesta presentada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA**, así:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	APORTE MINDEPORTE	APORTES ENTE EJECUTOR
Contratación de un (1) Gestor(a) departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 21.650.000	$ 21.650.000	
Contratación de dos (2) Monitores Profesionales Departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 32.100.000	$ 32.100.000	
Contratación de un (1) Monitor Sénior Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 14.000.000	$ 14.000.000	
Contratación de tres (3) Monitores no Profesionales Departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS	$ 37.650.000	$ 37.650.000	
Contratación de un (1) Promotor HEVS - VAS	$ 9.500.000	$ 9.500.000	
Transporte aéreo y/o terrestre para garantizar la asistencia de los equipos de trabajo en las actividades convocadas por el GIT de Actividad Física del Ministerio del Deporte. Dentro de estos eventos se encuentra: Curso Nacional Teórico Práctico de Actividad Física Dirigida Musicalizada. La sede del evento por confirmar por el Ministerio	$ 7.830.000		$ 7.830.000
Transporte para el Gestor(a) para asistencias técnicas o para la promoción de Actividad Física y disminución de comportamientos sedentarios en los municipios que no son atendidos por el programa HEVS en el marco del convenio	$ 2.530.000		$ 2.530.000

	Apoyo en la realización de eventos masivos o celebraciones especiales para los cuales se requiere hidratación, sonido y tarima para todos los eventos masivos	$ 24.110.000		$ 24.110.000
	TOTAL	**$ 149.370.000**	**$ 114.900.000**	**$ 34.470.000**

Para el desarrollo del siguiente cronograma de actividades:

CRONOGRAMA ACTIVIDADES 2025
POR TU SALUD "VAMOS CON TODA"

ACTIVIDADES	MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Firma convenio																																
Inicio de la ejecución del convenio																																
Postulación de hojas de vida por el ente deportivo, revisión, documental y requerimientos según perfil para la contratación del talento humano																																
Contratación del equipo de talento humano territorial																																
Implementación de los programas del GIT de Actividad Física																																
Reuniones mensuales con el equipo de trabajo departamental o municipal para planificación de acciones y seguimiento a la ejecución por parte del gestor (a)																																
Entrega de informes mensuales																																
Ingreso de información en el Sistema de Captura de Información																																
Desarrollo del programa de entrenamiento físico del talento humano territorial																																
Desarrollo del Sistema de Capacitación Departamental o Municipal																																
Visitas técnicas de seguimiento al desarrollo del Programa en los municipios por parte del Gestor (a)																																
Celebración Día Mundial de la Actividad Física																																
Realización eventos masivos																																
Organización y realización del evento "CAMINATA LOS 5K POR LA SALUD"																																
Celebración Semana de Hábitos de Vida Saludable																																
Participación del Equipo de trabajo en el Encuentro Nacional para programas de HEVS.																																
Participación del Equipo de trabajo en las actividades convocadas por el GIT de Actividad Física (virtual - presencial)																																
Elaboración y entrega a la supervisión de informes técnicos, financieros y administrativos finales con sus respectivos soportes de la ejecución																																

7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **ENTE EJECUTOR**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento: El **ENTE EJECUTOR** fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a la satisfacción del bien común en torno al cual se suscribe el convenio y para el presente caso el objeto de la Entidad Ejecutora guarda relación directa con el objeto

del convenio.

Para seleccionar el ejecutor/cooperante se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Propuesta presentada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA** la cual fue viabilizada por el Ministerio del Deporte a través del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física de la Dirección de Fomento y Desarrollo de acuerdo con los parámetros dados en las Guías de la Entidad.
- Que en el Ente Ejecutor tenga planeado y presupuestado dentro de su plan de desarrollo la realización de acciones encaminadas a la ejecución de planes y programas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad física, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Deporte.

Que, a partir de la manifestación de aceptación por parte del Ente Ejecutor de los criterios establecidos en la guía de cofinanciación y teniendo en cuenta que el Instituto pertenece al sistema nacional del deporte, es el ente idóneo para ejecutar el proyecto.

De acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, además de ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación, los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: "*Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".*

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 indica que la Nación, los Departamentos y los Municipios son personas jurídicas; de igual forma en su artículo 6 señala que los Departamentos tendrán independencia para la administración de los asuntos seccionales, con las limitaciones que establece la Constitución, y ejercerán sobre los Municipios la tutela administrativa necesaria para planificar y coordinar el desarrollo regional y local y la prestación de servicios, en los términos que las leyes señalen.

De igual forma el **Decreto 1222 de 1986** establece en su artículo 7 como competencia de los Departamentos entre otras las siguientes:

"(...) b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.
c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes".

Acorde con la convocatoria generada por la Dirección de Fomento y Desarrollo, y el interés de participar en la cofinanciación por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA**, para el desarrollo y adelanto de acciones enfocadas en políticas públicas en materia de desarrollo de los programas de GIT de Actividad Física.

En el marco de lo anterior, en uso de la autonomía que tiene el Departamento para administrar los asuntos seccionales, determinar su estructura, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, mediante la Ordenanza No. 05 de 2000, se creó el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES**

		CÓRDOBA, el cual es un establecimiento público del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente al cual se le atribuyó competencias para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio. Atendiendo lo estipulado en el numeral del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con respecto a la definición de las entidades indica que se denominan entidades estatales entre otras a los establecimientos públicos, de igual forma en su artículo 6 frente a la capacidad para contratar menciona que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.
8.	**Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:**	El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto. Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente. Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Falta de registro, registro inadecuado o tardío del ENTE EJECUTOR en la Plataforma transaccional SECOP II	Retraso en la gestión contractual Suscripción del convenio electrónico por quien no acredita facultades legales y estatutarias	3	2	5	Medio	Entidad estatal – Ente ejecutor	Creación de la cuenta electrónica en SECOP II por parte del ENTE EJECUTOR Orientación del GIT de Contratación al ENTE EJECUTOR para absolver inquietudes en el manejo adecuado de la cuenta que permitan el correcto perfeccionamiento del convenio en la Plataforma Deber de los representantes legales en el uso adecuado y responsable de la cuenta, a través de las capacitaciones virtuales o presenciales dictadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	1	1	2	Bajo	Si	Ente ejecutor - GIT de Contratación	En el momento en que el GIT de Contratación realiza la verificación de los documentos aportados por la DPYLD.	Con la firma electrónica del convenio en la Plataforma	Revisión y aprobación del GIT de Contratación de la inscripción correcta de la cuenta del ENTE EJECUTOR en el SECOP II.	Desde la fecha que se radica el expediente contractual en el GIT de Contratación hasta la fecha que se suscribe electrónicamente por el ENTE EJECUTOR

		2	General	Externo	Contratación	Operacional	Presentación tardía o inadecuada de las garantías que debe constituir el ENTE EJECUTOR a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual.	3	2	5	Medio	Ente ejecutor	Requerimiento del GIT de Contratación al ENTE EJECUTOR para la corrección de los datos de identificación, vigencias y/o valores asegurados de los amparos solicitados	1	1	2	Bajo	Si	Contratante-Ente ejecutor	Cuando se aportan las garantías por el ENTE EJECUTOR a través de la Plataforma SECOP II.	Cuando se aprueban las garantías por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Revisión del contenido de las garantías por parte del GIT de Contratación y requerimiento inmediato de corrección al ENTE EJECUTOR por conducto del supervisor, en caso de existir inconsistencias.	Desde la fecha que se aportan las garantías por el ENTE EJECUTOR hasta la fecha que se aprueban por el GIT de Contratación	
		3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo del ENTE EJECUTOR	Inicio de proceso de incumplimiento ante la aseguradora para lograr la efectividad de la garantía. Inicio de procedimiento sancionatorio para la imposición de multas y la cláusula penal.	3	5	8	Extremo	Entidad estatal – Ente ejecutor	Supervisión contractual, a través del requerimiento escrito para el cumplimiento de las obligaciones Reuniones de seguimiento periódicas entre el ente ejecutor y el supervisor del convenio que permitan generar compromisos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del Convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, la cual permita un seguimiento en tiempo real del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ENTE EJECUTOR	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	
		4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo del Ministerio del Deporte	Eventual apertura de Investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales al supervisor del convenio	3	5	8	Extremo	Entidad estatal – Ente ejecutor	Formulación de Derechos de Petición por el ENTE EJECUTOR para obtener el cumplimiento. Reuniones de seguimiento periódicas entre el ente ejecutor y el supervisor del convenio que permitan generar compromisos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cuales quedarán consignados en las respectivas actas de reunión	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del Convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Adecuado ejercicio de la supervisión del convenio, la cual permita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio, especialmente aquellas relacionadas con el desembolso de los recursos económicos al ENT EJECUTOR para la participación de los atletas en los eventos deportivos objeto de apoyo económico	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio	
		5	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración del estudio de mercado y análisis del sector económico.	Incorrecta estimación del valor del presupuesto oficial del convenio	3	5	8	Extremo	Entidad estatal	Cotejo de los precios de los bienes y servicios requeridos por el ENTE EJECUTOR con los precios existentes en el mercado.	1	1	2	Bajo	Si	Gestor asignado de la Dirección	Fecha de presentación de la iniciativa por el ENTE EJECUTOR para la respectiva revisión del área técnica.	Fecha en que se realiza la aprobación técnica del convenio por parte de la dirección	Revisión detallada que realiza el gestor de la dirección de la estimación de valor presentada por el ENTE EJECUTOR.	Durante la etapa de planeación del convenio.	
		6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de ampliación o vencimiento de las vigencias de los amparos contenidos en la póliza de Cumplimiento o de RCE.	Imposibilidad del Ministerio para iniciar proceso de incumplimiento ante la compañía de seguros para hacer efectivas las pólizas.	3	5	8	Extremo	Entidad estatal	Exigencia al ENTE EJECUTOR de ampliación de vigencia de los amparos frente a cualquier modificación contractual (prórroga, adición) así como de mantenerlos vigentes durante la fase de liquidación del convenio.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Convenio	Inicio del convenio	Liquidación del convenio	Revisión y aprobación de la ampliación de la garantía por el GIT de Contratación en la Plataforma SECOP II.	Permanente, desde la etapa de ejecución hasta la liquidación del convenio.	

		7	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Presentación de condiciones meteorológicas adversas (bajas o altas temperaturas, lluvias, huracanes, etc.) que impidan la realización del evento y/o el arribo de las delegaciones participantes y del personal de juzgamiento.	Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo	2	2	4	Bajo	Ente ejecutor	Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año.	1	1	2	Bajo	Si	Ente Ejecutor	Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural que impide la realización del evento	Una vez culmina el fenómeno natural que impide la realización del evento o se adopta por parte de la organización del evento la decisión de cambiar de sede.	A través del análisis de los reportes de los Institutos Meteorológicos locales del país en que se realizará el evento deportivo	Una vez se presenta o es previsible el fenómeno natural
		8	General	Externo	Ejecución	Socio Político	Alteración del orden público (manifestaciones, asonadas, bloqueos, etc.) en las sedes de realización del evento deportivo	Cancelación definitiva o reprogramación en otra fecha del evento deportivo	2	2	4	Bajo	Ente ejecutor	Cambio de sede del evento deportivo o su realización en la misma sede en otra época del año	1	1	2	Bajo	Si	Ente Ejecutor	Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social que impide realizar el evento	Una vez restablecido el orden público en el lugar que se realizará el evento deportivo o se adopta por parte de la organización la decisión de cambiar de sede.	A través del seguimiento a la información suministrada por los distintos medios de comunicación (prensa nacional e internacional, noticieros, cadenas radiales, redes sociales, etc.) sobre la evolución en el restablecimiento del orden público	Una vez se presenta o es previsible el suceso político o social que impide realizar el evento

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al **ENTE EJECUTOR** para el convenio a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el **ENTE EJECUTOR**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El **ENTE EJECUTOR** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

		El **ENTE EJECUTOR** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El **ENTE EJECUTOR** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del **ENTE EJECUTOR**.
10	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Directa, que aplican para este proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12	**Firmas:**	**CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO** Director de Fomento y Desarrollo **Vo.Bo.:** Edwin Yamit Martínez – Abogado Dirección de Fomento y Desarrollo **Revisó:** Liliana Patricia Mosquera Reyes – Coordinadora GIT Actividad Física **Revisó:** Yorlieth Sofía Mestre Balcázar – Apoyo Jurídico GIT Actividad Física **Revisó:** Linda Cáterin García Novoa – Apoyo Financiero GIT Actividad Física **Proyectó:** Cindy Elizabeth Cadena Romero – Apoyo Técnico GIT Actividad Física